



Embajada del Estado de Palestina en Chile
سفارة دولة فلسطين في تشيلي

Organización de poderes:

A) Poderes periódicos irrevocables:

El poder periódico irrevocable es un poder emitido en beneficio de terceros o del propio apoderado, de modo que el poderdante no puede revocar al apoderado ni terminar el poder por decisión unilateral sin el consentimiento de la parte en cuyo beneficio se emitió. Este poder adquiere carácter de derecho adquirido para terceros y no termina con la muerte del poderdante. Se utiliza en trámites como compra-venta y transferencia de propiedad de bienes inmuebles, y se considera venta definitiva, no pudiendo revocarse salvo presencia de las tres partes ante notario (poderdante, apoderado periódico y comprador).

a.1 Documentos requeridos para ejecutar el servicio:

1. Título de propiedad original de la tierra, emitido hace no más de 30 días, autenticado por la Autoridad de Tierras y el Ministerio de Asuntos Exteriores y Expatriados.
2. Identidad o pasaporte del poderdante/poderdantes (vendedor/es) en vigor.
3. Copia de identidad o pasaporte del apoderado periódico.
4. Copia de identidad o pasaporte del comprador.
5. Documento de sucesión si los bienes inmuebles son hereditarios, emitido hace no más de 30 días, autenticado por el Tribunal de Jueces Religiosos y el Ministerio de Asuntos Exteriores y Expatriados.
6. Copia de identidad o pasaporte de los testigos como identificadores.

Notas importantes:

1. No debe haber espacios en blanco en el texto del poder, no escribir a mano, debe estar impreso y organizado en membrete de la embajada.
2. Si el poder tiene más de una página, todas deben estar firmadas por los poderdantes (vendedores).
3. Se debe conservar una copia original del poder en los registros y archivo de la embajada, con firma original en la copia archivada.
4. Los poderes que incluyan venta, transferencia o hipoteca de bienes inmuebles deben organizarse obligatoriamente en las sedes de las misiones diplomáticas y consulares del Estado de Palestina; no se autenticarán poderes de este tipo organizados fuera de las misiones. En ausencia de representación palestina, dirigirse a la misión palestina más cercana en países vecinos.



Embajada del Estado de Palestina en Chile
سفارة دولة فلسطين في تشيلي

B) Poderes generales:

El poder general es un contrato legal que otorga al poderdante amplio poder al apoderado para actuar en su nombre en la mayoría o todos los asuntos, en lugar de especificar actos concretos como en el poder especial. Se utiliza comúnmente cuando el poderdante viaja, está enfermo o ocupado, impidiéndole gestionar personalmente sus asuntos financieros y propiedades. Puede incluir o excluir venta de bienes inmuebles, y puede ser general legal o judicial.

b.1 Documentos requeridos para ejecutar el servicio:

1. Identidad o pasaporte del poderdante/poderdantes en vigor y pasaporte extranjero en caso de doble nacionalidad.
2. Copia de identidad o pasaporte del apoderado.
3. Copia de identidad o pasaporte de los testigos como identificadores.

Notas importantes:

1. No debe haber espacios en blanco en el texto del poder, no escribir a mano, debe estar impreso y organizado en membrete de la embajada.
2. Si el poder tiene más de una página, todas deben estar firmadas por los poderdantes.
3. Se debe conservar una copia original del poder en los registros y archivo de la embajada, con firma original en la copia archivada.
4. Los poderes que incluyan venta, transferencia o hipoteca de bienes inmuebles deben organizarse obligatoriamente en las sedes de las misiones diplomáticas y consulares del Estado de Palestina; no se autenticarán poderes de este tipo organizados fuera de las misiones. En ausencia de representación palestina, dirigirse a la misión palestina más cercana en países vecinos.



Embajada del Estado de Palestina en Chile
سفارة دولة فلسطين في تشيلي

C) Poderes especiales:

El poder especial es un contrato legal que autoriza al apoderado a realizar actos específicos y detallados, sin otorgar poder general salvo en lo estrictamente indicado y sus consecuencias necesarias, a diferencia del poder general. Termina al completarse su objeto específico.

Ejemplos: poderes bancarios especiales, poderes legales como matrimonio, divorcio, declaración de soltería, sucesión hereditaria; poderes para trámites de estado civil como nacimiento, defunción, buena conducta, registro familiar; poderes para venta de vehículos, etc. Siempre se debe solicitar copia de los documentos mencionados en el poder especial.

c.1. Documentos requeridos para ejecutar el servicio:

1. Copia de identidad o pasaporte del poderdante/poderdantes en vigor.
2. Copia de identidad o pasaporte del apoderado/apoderados.
3. Copia de identidad o pasaporte de los testigos como identificadores.
4. Copia de cualquier documento mencionado en el texto del poder.
5. Si incluye venta de bienes inmuebles: título de propiedad original de la tierra, emitido hace no más de 30 días, autenticado por la Autoridad de Tierras y el Ministerio de Asuntos Exteriores y Expatriados.
6. Si incluye venta de bienes inmuebles hereditarios: documento de sucesión hereditaria emitido hace no más de 30 días, autenticado por el Tribunal de Jueces Religiosos y el Ministerio de Asuntos Exteriores y Expatriados.

Notas importantes:

1. No debe haber espacios en blanco en el texto del poder, no escribir a mano, debe estar impreso y organizado en membrete de la embajada.
2. Si el poder tiene más de una página, todas deben estar firmadas por los poderdantes (mayores de edad).
3. Se debe conservar una copia original del poder en los registros y archivo de la embajada, con firma original en la copia archivada.
4. Los poderes que incluyan venta, transferencia o hipoteca de bienes inmuebles deben organizarse obligatoriamente en las sedes de las misiones diplomáticas y consulares del Estado de Palestina; no se autenticarán poderes de este tipo organizados fuera de las misiones. En ausencia de representación palestina, dirigirse a la misión palestina más cercana en países vecinos.



Embajada del Estado de Palestina en Chile
سفارة دولة فلسطين في تشيلي

D) Poderes especiales para partición total o parcial:

El poder especial para partición total o parcial autoriza al apoderado a transferir parte o toda la cuota hereditaria del poderdante en un bien específico a uno de los herederos registrados en la sucesión. El apoderado debe ser persona oficial independiente del poderdante, y el beneficiario debe estar claramente identificado. La partición parcial transfiere parte de la cuota; la total, toda la cuota hereditaria.

d.1. Documentos requeridos para ejecutar el servicio:

1. Identidad o pasaporte del transferente/transferentes en vigor.
2. Copia de identidad o pasaporte del apoderado.
3. Documento de sucesión hereditaria autenticado conforme a las normas por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Expatriados.
4. Copia de identidad o pasaporte del beneficiario de la partición.

Notas importantes:

1. No debe haber espacios en blanco en el texto del poder, no escribir a mano, debe estar impreso y organizado en membrete de la embajada.
2. Si el poder tiene más de una página, todas deben estar firmadas por los poderdantes (mayores de edad).
3. Se debe conservar una copia original del poder en los registros y archivo de la embajada, con firma original en la copia archivada.
4. Los poderes que incluyan venta, transferencia o hipoteca de bienes inmuebles deben organizarse obligatoriamente en las sedes de las misiones diplomáticas y consulares del Estado de Palestina; no se autenticarán poderes de este tipo organizados fuera de las misiones. En ausencia de representación palestina, dirigirse a la misión palestina más cercana en países vecinos.